

26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde y la Modificación de trazado formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 4 de julio de 2006 y el Informe del Gabinete Jurídico de 31 de julio de 2006,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde y la Modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cantarranas», en el tramo afectado por las obras de la Autovía CO-MA, desde el Abrevadero de Cantarranas, hasta el término municipal de Aguilar de la Frontera, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 738,55 metros.
- Anchura: variable.

DESCRIPCION DEL TRAMO RESULTANTE DEL DESLINDE Y LA MODIFICACION DE TRAZADO DEL CORDEL DE CANTARRANAS EN EL TRAMO AFECTADO POR LAS OBRAS DE LA AUTOVIA CO-MA, DESDE EL ABREVADERO DE CANTARRANAS, HASTA EL TM DE AGUILAR DE LA FRONTERA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CORDOBA)

«Finca rústica, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura variable, la longitud del tramo resultante es de 738,55 metros, la superficie 24.910,89 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Cantarranas», en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el Abrevadero de Cantarranas, hasta el término municipal de Aguilar de la Frontera, con los siguientes linderos:

- Norte: Linda con la parcela de Jiménez, Andrés.
- Sur: Linda con las parcelas de los colindantes García Roldán, Carmen y Avila Dorado, Carmen.
- Este: Linda con las parcelas de los colindantes García Roldán, Francisco; Muñoz Arroyo, Francisco Solano; Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento); Bujalance Rueda, Rafael; García Roldán, José; García Roldán, Francisco.
- Oeste: Linda con las parcelas de los colindantes Aragón Flores, Josefa.; Castro Ríos, Francisco; Cruz Delgado, Asunción; Cruz Delgado, Aurora; Autovía CO-MA (Ministerio de Fomento); Delgado Raigón, Manuel.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 1 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cordel de Cantarranas», en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el Abrevadero de Cantarranas hasta el t.m. de Aguilar de la Frontera, en el

término municipal de Montilla, provincia de Córdoba. (Expte. @129/04)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL TRAMO RESULTANTE TRAS LA ACUMULACION DEL DESLINDE Y LA MODIFICACION DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE CANTARRANAS», T.M. DE MONTILLA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	353587.7587	4156700.9731	1I	353565.2918	4156670.7942
2D	353526.5199	4156749.1580	2I	353507.0776	4156716.5994
3D	353459.1774	4156778.4254	3I	353444.5040	4156743.7941
4D	353404.9581	4156800.8120	4I	353385.6964	4156768.0752
5D	353370.6344	4156828.1222	5I	353357.2511	4156790.7082
5D'	353335.3641	4156861.0954	6I	353340.8296	4156818.3190
6D	353335.3641	4156831.4483	7I	353319.3541	4156810.0297
7D	353315.4031	4156817.4295	7IA	353283.8286	4156789.3410
7D'	353279.4138	4156796.8335	7I'	353258.4920	4156776.1687
8D	353261.0922	4156787.6747	7I''	353255.1424	4156770.3629
8D'	353253.6243	4156794.5306	7I'''	353246.5737	4156744.5493
9D	353222.1318	4156847.0232	7I''''A	353240.5514	4156737.5455
9D'	353195.8740	4156894.5560	7I''''	353233.4589	4156732.4112
10D	353161.5279	4156951.9681	7I''''''	353223.9446	4156730.0242
11D	353132.6376	4156967.0994	7I''''''''	353211.3841	4156731.9572
12D	353088.2033	4156992.7767	8I	353212.2160	4156740.2421
13D	353066.8098	4157008.1929	9I	353194.7521	4156807.5498
			10I	353139.6585	4156920.9659
			11I	353114.4960	4156934.1448
			12I	353067.7490	4156961.1585
			13I	353044.8220	4156977.6799

COORDENADAS CORRESPONDIENTES AL DESLINDE

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	353587.7587	4156700.9731	1I	353565.2918	4156670.7942
2D	353526.5199	4156749.1580	2I	353507.0776	4156716.5994
3D	353459.1774	4156778.4254	3I	353444.5040	4156743.7941
4D	353404.9581	4156800.8120	4I	353385.6964	4156768.0752
5D	353370.6344	4156828.1222	5I	353346.0446	4156799.6248
6D	353335.3641	4156861.0954	6I	353313.3892	4156830.1535
7D	353287.4760	4156886.2292	7I	353270.0344	4156852.9080
8D	353244.5124	4156908.6575	8I	353227.0719	4156875.3357
9D	353175.7408	4156944.5241	9I	353158.3565	4156911.1728
10D	353132.6376	4156967.0994	10I	353114.4960	4156934.1448
11D	353088.2033	4156992.7767	11I	353067.7490	4156961.1585
12D	353066.8098	4157008.1929	12I	353044.8220	4156977.6799

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Panchía», en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, en los 500 metros anteriores al encuentro con la carretera CP-177, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba (VP@128/04).

Examinado el Expediente de Deslinde y Modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Vereda de Panchía», en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, en los 500 metros anteriores al encuentro con la carretera CP-177, en el término municipal de Montilla (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Panchía», en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, fué clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 14 de abril de 2004 de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Panchía», en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, formando parte dicha vía

pecuaria de los deslindes afectados por Obras Públicas en la provincia de Córdoba.

Mediante Resolución de fecha 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de agosto de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 95, de 30 de junio de 2004.

Durante el acto de apeo y en el Acta levantada al efecto, se recogen manifestaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2005 de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó iniciar el procedimiento administrativo de modificación de trazado, y su acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Panchía», en el término municipal de Montilla, en la provincia de Córdoba, motivado por la realización de las obras de la Autovía Córdoba-Málaga.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 81, de 3 de mayo de 2006.

Sexto. A dicha proposición de Deslinde y modificación de trazado se han presentado alegaciones que igualmente se valoran en los Fundamentos de Derecho.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Panchía», en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, fué clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo

definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales don José Manuel Delgado Galán manifiesta no estar de acuerdo con las mediciones realizadas para el deslinde, afirmando que los olivos de la parcela de enfrente ocupan parte de su propiedad, y alega además que el pozo que se incluye dentro de la Vereda es de su propiedad. Por su parte don José Serrano Serrano muestra también su desacuerdo con el deslinde, al no estar contemplada la visita física sobre el terreno, alegando que presentará alegaciones en el futuro.

En este sentido sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, acto administrativo ya firme, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en dicho acto de clasificación, por lo que no acreditando los alegantes los extremos alegados, no se estiman las alegaciones en cuanto a la disconformidad con el trazado.

Y con relación al pozo que señala el alegante, aclarar que el deslinde no cuestiona la propiedad de los alegantes, sólo define los límites físicos de la vía pecuaria. En cuanto a no estar contemplada la visita física a la vía pecuaria, informar que es en la realización de las operaciones materiales de deslinde donde pueden comparecer todos los interesados, a los que previamente se les ha notificado del inicio de dicho acto de operaciones materiales, y concretamente el alegante compareció al acto de apeo, y manifestó lo que estimó oportuno, como quedó recogido en el Acta que se levantó al efecto.

En el período de exposición pública don Francisco Luque Romero alega que se ha notificado a don Francisco Urbano Prieo, que nunca ha sido titular de la finca afectada, aportando nuevo domicilio.

A este respecto informar que en los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro el alegante figura como titular de una finca afectada por el deslinde, debiendo aportar el interesado documentación acreditativa de dicho cambio de titularidad alegado, por lo que no procede modificar dichos datos, aunque se toma nota de la nueva dirección señalada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde y la Modificación de trazado formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 4 de julio de 2006, y el Informe de Gabinete Jurídico de fecha 31 de julio de 2006,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde y la Modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de Panchía», en el tramo afectado por las obras de la Autovía CO-MA, desde el Abrevadero de Cantarranas, hasta el término municipal de Aguilar de la Frontera, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 1.263,98 metros.

DESCRIPCION DEL TRAMO RESULTANTE DEL DESLINDE Y LA MODIFICACION DE TRAZADO DEL CORDEL DE CANTARRANAS EN EL TRAMO AFECTADO POR LAS OBRAS DE LA AUTOVIA CO-MA, EN LOS 500 METROS ANTERIORES AL ENCUENTRO CON LA CARRETERA CP-177, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CORDOBA)

«Finca rústica, de forma alargada con una longitud modificada de 1.263,98 m y con una superficie total de 31.003 m², y que en adelante se conocerá como "Vereda de Panchía", en el t.m. de Montilla, que linda al Norte con las fincas propiedad de los titulares, que figuran en el Anejo núm. 3 del listado de colindancias, y que van del número de colindancia 8 al 16 y linda al Oeste con las fincas propiedad de los colindantes a los que les corresponde el número de colindancia, según el Anejo de colindantes, del 1 al 7. Se adjunta listado

Nº COLINDANCIA	TITULAR
01	Maemon Mercancías Alim. Esp.
02	Espejo Navarro, M ^a . Angeles
03	Serrano Serrano, José
04	Cabello de Alba Moyano, Manuel
05	Urbano Priego, Francisco
06	Sánchez Ponferrada, José
07	Viñedos Cobos, S.A.
08	Galán Rey, Natividad
09	Delgado Raigón, José
10	Ramírez Polonio, Miguel
11	Delgado Muñoz, Angel
12	Rey Jurado, Manuel
13	Deleg. Prov. Obras Públicas
14	Rey Mesa, Antonio
15	Martínez Luque, Francisco
16	SEVILLANA-ENDESA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde y la Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de Panchía», en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, en los 500 metros anteriores al encuentro con la carretera CP-177, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba. (Expte. @128/04).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE PANCHIA» EN EL TRAMO AFECTADO POR OBRAS DE LA AUTOVIA MALAGA, EN LOS 500 METROS ANTERIORES AL ENCUENTRO CON LA CARRETERA CP-177, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CORDOBA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	352529.077	4159581.903	1I	352512.516	4159568.591
2D	352538.648	4159564.106	2I	352521.966	4159551.021
3D	352565.686	4159539.717	3I	352552.922	4159523.097
4D	352584.284	4159527.639	4I	352571.045	4159510.314

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
5D	352613.527	4159500.709	5I	352598.711	4159485.921
5D'	352630.093	4159485.343	6I	352525.843	4159270.300
6D	352553.316	4159261.360	7I	352519.617	4159243.868
7D	352548.291	4159240.343	8I	352515.646	4159211.566
8D	352544.537	4159209.804	9I	352515.961	4159145.919
9D	352544.147	4159142.489	10I	352514.390	4159056.787
10D	352543.214	4159056.598	11I	352514.464	4158976.037
11D	352543.321	4158977.954	12I	352511.658	4158930.083
12D	352544.381	4158928.552	13I	352508.038	4158852.681
13D	352542.971	4158885.656	14I	352536.442	4158867.166
14D	352536.818	4158875.203	15I	352615.512	4158866.137
15D	352615.902	4158874.473	16I	352627.952	4158860.904
16D	352628.220	4158880.108	17I	352642.872	4158872.192
17D	352632.467	4158881.396	18I	352649.299	4158880.250
18D	352637.226	4158884.840	19I	352649.992	4158894.791
19D	352641.702	4158893.281	20I	352648.491	4158901.473
20D	352641.847	4158899.193	20I'	352649.704	4158903.798
20D'	352632.924	4158930.574	21I	352641.028	4158934.947
21D	352631.266	4158932.008	22I	352635.387	4158959.404
22D	352624.842	4158957.915	22I'	352635.872	4158969.869
23D	352623.651	4158980.826	23I	352635.471	4158979.852
23D'	352622.267	4158983.033	24I	352637.880	4158992.516
24D	352624.636	4158996.725	25I	352678.880	4159045.733
24D'	352636.234	4159029.299	26I	352723.724	4159088.523
24D''	352634.902	4159032.479	27I	352748.170	4159107.116
25D	352658.809	4159064.304	28I	352794.069	4159155.168
26D	352699.149	4159106.339	29I	352808.416	4159185.541
27D	352726.496	4159126.956			
28D	352771.834	4159172.998			
28D'	352800.755	4159202.034			
29D	352822.113	4159216.221			

RESOLUCION de 1 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma» en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el cruce con el Camino del Huerto de Cobos junto a la Fuente de Cañadalerma, de aproximadamente 500 metros de longitud, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba (VP @127/04).

Examinado el Expediente de Deslinde y Modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma» en el tramo afectado por las obras de la autovía CO-MA, desde el cruce con el Camino del Huerto de Cobos junto a la Fuente de Cañadalerma, de aproximadamente 500 metros de longitud, en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma», en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de 14 de abril de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañadalerma» en el término municipal de Montilla, provincia de Córdoba, formando parte dicha vía pecuaria de los deslindes afectados por Obras Públicas en la provincia de Córdoba.

Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar Resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de agosto de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 13, de 11 de junio de 2004. Durante el acto de apeo y en el Acta levantada al efecto, se recogen manifestaciones que se valoran en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.